



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul: Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-
MPC/OEC**

EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

**“INTERVENCION INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y
DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO GRANDE EN LOS
SECTORES DE CALAVERA GRANDE Y PORTADA ALTA
DEL VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA,
PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” –
bajo el marco del Decreto Supremo N° 035-2023-PCM y el
Decreto Supremo N° 059-2023-PCM”**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA.
RUC N° : 20174929697
Domicilio legal : Av. Casma S/n- Casma, Casma – Ancash
Teléfono: : 043-412063
Correo electrónico: : municasma@municasma.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ejecución del servicio: “INTERVENCION INMEDIATA PARA LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CAUCE DEL RIO GRANDE EN LOS SECTORES DE CALAVERA GRANDE Y PORTADA ALTA DEL VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” – bajo el marco del Decreto Supremo N° 035-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 059-2023-PCM”..

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2023-MPC el 28 de junio del 2023.

La contratación directa fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2023-MPC el 12 de junio del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados, Rubro (68) Canon y Sobre canon, Regalias.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema a Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de veinte (20) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica.

1.10. DE LA RECEPCION DEL SERVICIO

No estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas del SERVICIO, de conformidad con el artículo 208.15 del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento de plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican penalidades correspondientes.

1.11. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La ejecución del servicio se realizará en LOS SECTORES DE CALAVERA GRANDE, Y PORTADA ALTA DEL VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH que, se encuentran dentro del la jurisdicción de la Provincia de Casma.

1.12. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considerará lo siguiente: Se otorga la posibilidad de participar en Consorcio, sin mediar restricción sobre el número de integrantes del mismo.

1.13. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Estructura de costos⁸.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de Partes de la Entidad y/o en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, sito en la Plaza de Armas S/N- Casma.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

El pago por la ejecución de servicio, será a la culminación total de las actividades. La Sub Gerencia de Obras Públicas a través del SUPERVISOR y/o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad a los pagos de las valorizaciones, para la cual, como requisito mínimo, el CONTRATISTA deberá presentar en su informe la estructura del informe de valorización según se indica en los Términos de Referencia.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de Partes de la Entidad, sito en la Plaza de Armas S/N- Casma.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.6. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.7. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.7.1. Documentación de presentación obligatoria

h) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).

i) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

j) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).

k) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

l) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)

m) El precio de la oferta en Soles (**Anexo N° 4**)

n) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente

¹¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en soles.

2.7.2. Documentación de presentación facultativa

Importante para la Entidad

• Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:

- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 5**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.8. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- l) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- m) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- n) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- o) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

¹² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- p) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- q) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹³.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.9. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de Partes de la Entidad y/o en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, sito en la Plaza de Armas S/N- Casma.

¹³ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

TERMINOS DE REFERENCIA



1857

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

"INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO GRANDE EN LOS SECTORES DE CALAVERA GRANDE Y PORTADA ALTA DEL VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – BAJO EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM.



CASMA

MAYO 2023

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

CAPITULO III REQUERIMIENTO

Requerimientos técnicos mínimos e información complementaria del expediente técnico para la contratación de ejecutor del servicio para el proyecto denominado: "INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO GRANDE EN LOS SECTORES DE CALAVERA GRANDE Y PORTADA ALTA DEL VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – BAJO EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. BASE LEGAL

1.1.2. REGLAMENTO TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27785 – Ley General del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "Reglamento")
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifican el Reglamento y dictan otras disposiciones.
- Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, Lineamiento para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19
- Decreto Legislativo N°1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de la inversión pública el 10/05/2020
- DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. La Primera Disposición Complementaria Modificatoria modifica el artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

1.1.3. NORMAS TÉCNICAS

- Reglamento de metrados vigente.
- Normas sobre consideraciones de Mitigación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N°002-2008 MINAM.
- Decreto Supremo N°003-2010 MINAM
- Decreto Supremo N°009-2005-TR-Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°003-98-SA-Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N°42F – Reglamento de Seguridad Industrial.

II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

2.1. GENERALIDADES

2.1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Provincial de Casma
RUC N° : 20174929697
Domicilio Legal : Pza. Independencia Nro. S/n



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

2.2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de la ejecución del Servicio: "INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO GRANDE EN LOS SECTORES DE CALAVERA GRANDE Y PORTADA ALTA DEL VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – BAJO EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM.

2.3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Seleccionar al Postor (Persona Natural o Jurídica) con experiencia, para ejecutar el servicio: "INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO GRANDE EN LOS SECTORES DE CALAVERA GRANDE Y PORTADA ALTA DEL VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – BAJO EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM.

2.4. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Provincial de Casma, en su propósito de salvaguardar la integridad física y material de la población casmeña y como acción preventiva frente a la alerta del SENAMHI Y ENFEN sobre el niño costero, ha previsto ejecutar el servicio: "INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO GRANDE EN LOS SECTORES DE CALAVERA GRANDE Y PORTADA ALTA DEL VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – BAJO EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM, para evitar el desborde del río en los sectores de intervención.

2.5. SISTEMA DE CONTRATACION

La ejecución del proyecto se regirá bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA.

2.6. MODALIDAD DE EJECUCION

La ejecución del proyecto se regirá bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA.

2.7. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento del proyecto es con RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO (68) CANON Y SOBRECANON, REGALIAS.

2.8. PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIO

El plazo de ejecución de la SERVICIO es de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS.

2.9. VALOR REFERENCIAL

El monto total de inversión del proyecto será estimado por el área especializada de la entidad.

2.10. FORMA DE PAGO

El pago por la ejecución de servicio, será a la culminación total de las actividades. La SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, a través del SUPERVISOR y/o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad a los pagos de las valorizaciones, para la cual, como requisito mínimo, el CONTRATISTA deberá presentar en su informe la estructura del informe de valorización según la presente documentación, para la presentación de valorizaciones aprobadas por la Municipalidad Provincial de Casma, considerando los siguientes puntos.

- A. Las valorizaciones de avance de SERVICIO tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas por el CONTRATISTA y presentadas el último día de cada periodo mensual al SUPERVISOR y/o INSPECTOR de SERVICIO sobre la base de los Metrados realmente ejecutados en dicho periodo. Asimismo, en caso de ser valorización parcial (no contemple un mes completo), la presentación debe presentarse el último día del periodo parcial al SUPERVISOR y/o INSPECTOR de SERVICIO.
- B. El plazo máximo de aprobación por el SUPERVISOR y/o INSPECTOR de SERVICIO de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y para periodos parciales es de (5) días calendarios, contados del siguiente día de presentada la valorización parcial.
- C. Las valorizaciones serán canceladas por la ENTIDAD, en un plazo no mayo de 15 días hábiles, debiendo haber presentado las valorizaciones en 02 originales y 01 copia.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

“TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS”

REGIÓN ANCASH - PERÚ

Para el pago de las valorizaciones, el Contratista deberá presentar el expediente de valorización mensual al Supervisor y/o Inspector, el cual deberá contener la siguiente documentación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA PRESENTANDO LA VALORIZACIÓN AL SUPERVISOR

CARATULA

ÍNDICE NUMERADO

1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- 1.1. N° CUENTA DE DETRACCIÓN (solo en la primera valorización)
- 1.2. COMPROBANTE DE PAGO DE LA CONTRATISTA POR EL MONTO VALORIZADO.
- 1.3. COPIA DE CONTRATO DE EJECUCIÓN
- 1.4. COPIA DEL CONTRATO DEL CONSORCIO (de ser el caso, solo en la primera valorización)

2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

- 2.1. FICHA TÉCNICA DE LA SERVICIO
- 2.2. INFORME TÉCNICO DEL RESIDENTE DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA O CONSORCIO ENCARGADO DE EJECUTAR LA SERVICIO DE LA VALORIZACIÓN A PRESENTAR.
- 2.3. HOJA DE METRADOS DEL MES VALORIZADO
- 2.4. RESUMEN DE VALORIZACIÓN
- 2.5. CÁLCULOS DE REAJUSTE, DEDUCCIONES DE SERVICIO PARA ADELANTOS, AMORTIZACIONES POR ADELANTOS CONCEDIDAS, ÍNDICE UNIFICADOS. (de corresponder)
- 2.6. VALORIZACIÓN PROPIA DE AVANCE DE SERVICIO.
- 2.7. CRONOGRAMA GANTT (solo en la primera valorización)
- 2.8. CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE SERVICIO VALORIZADO – CAOVA (programado vigente)
- 2.9. CRONOGRAMA EJECUTADO VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO.
- 2.10. CRONOGRAMAS REPROGRAMADOS Y/O ACELERADOS (de ser el caso)
- 2.11. CURVA S (montos y porcentajes parciales y acumulados)
- 2.12. INFORME SOBRE EL CONTROL DE CALIDAD EFECTUADAS EN MES A VALORIZAR Y DE LAS RESULTADAS OBTENIDAS. (de corresponder)
- 2.13. COPIA DEL CUADERNO DE SERVICIO.
- 2.14. ENSAYOS Y/O PRUEBAS (de corresponder).
- 2.15. PANEL FOTOGRÁFICO. (donde aparezca el Residente y/o Inspector y/o Supervisor)
- 2.16. OTROS (de corresponder):
 - ACTAS
 - RESOLUCIONES
 - INFORMES TÉCNICOS DEL PLAN TÉCNICO.
- 2.17. COPIA DE LOS PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 - 2.17.1. APERTURA DE LIBRO DE PLANILLAS (de corresponder)
 - 2.17.2. APORTACIONES ESSALUD, ONP (de corresponder)
 - 2.17.3. SENCICO (de corresponder)
 - 2.17.4. CONAFOVICER (de corresponder)
 - 2.17.5. PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO (SCTR)
 - 2.17.6. PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO (SCTR)
- 2.18. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (según corresponda)
 - 2.18.1. COPIA DE CARTA FIANZA VIGENTE
 - 2.18.2. COPIA DE ACREDITACIÓN REMYPE
 - 2.18.3. RETENCIÓN DEL 10% DEL CONTRATO
 - 2.18.4. CARTAS DE SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES (de corresponder)
 - 2.18.5. CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO (de corresponder)
 - 2.18.6. CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES (de corresponder)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CD (Contemplando toda la información).

NOTA:

- SEPARADORES EN HOJAS DE COLOR DISTINTO AL BLANCO Y CON EL ÍTEM CORRESPONDIENTE.
- FOLIADO DESDE LA ÚLTIMA HOJA A LA PRIMERA.
- CONTEMPLAR EL ORDEN DE TODA LA VALORIZACIÓN.
- FIRMA DEL RESIDENTE, SUPERVISOR Y DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN TODAS LAS HOJAS DE LA VALORIZACION.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

SE DEBERA INGRESAR 2 ORIGINALES Y 1 COPIA DE LA VALORIZACION, INCLUYENDO 1 CD POR CADA JUEGO DE LA VALORIZACIÓN.

Para presentar el pago de la valorización mensual presentada por el Contratista, se deberá agregar la Supervisión la siguiente documentación para ser tramitada a la Entidad:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL ALCANZADA POR LA SUPERVISIÓN A LA ENTIDAD DONDE DETERMINE EL MONTO A PAGAR PARA LA VALORIZACIÓN PRESENTADA.

- A. INFORME TÉCNICO DEL SUPERVISOR DIRIGIDO A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
- B. PANEL FOTOGRÁFICO DE PROCESO CONSTRUCTIVO DONDE APAREZCA EL SUPERVISOR
- C. EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN MENSUAL CORRESPONDIENTE A LA CONTRATISTA QUE PRESENTA A LA SUPERVISIÓN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN ANTES SEÑALADO.

2.11. MEDIDAS DE CONTROL

A. ÁREAS QUE SUPERVISAN

SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, de la Municipalidad Provincial de Casma.

B. ÁREAS QUE COORDINARÁN ÚNICAMENTE CON EL PROVEEDOR

SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, de la Municipalidad Provincial de Casma.

C. ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

La encargada de dar la conformidad a los pagos de las valorizaciones recae en la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, de la Municipalidad Provincial de Casma.

2.12. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

2.12.1. INFORMACIÓN GENERAL DELSERVICIO

NOMBRE DEL SERVICIO : "INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO GRANDE EN LOS SECTORES DE CALAVERA GRANDE Y PORTADA ALTA DEL VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – BAJO EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM.

UBICACIÓN :
▪ REGIÓN/DEPARTAMENTO : ANCASH
▪ PROVINCIA/DISTRITO : CASMA

EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2023-MPC

FECHA DE APROBACIÓN : 11 DE MAYO DEL 2023

2.12.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

I. GENERALIDADES

Estas razones hacen que las obras hidráulicas ejecutadas requieran protegerse de los efectos destructivos del régimen del río, como son la erosión, el desborde, la inundación, por lo que es necesario presentar un programa de obras de protección sobre todo de la infraestructura mayor, es por eso que el presente Estudio está referido a la "INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO GRANDE EN LOS SECTORES DE CALAVERA GRANDE Y PORTADA ALTA DEL VALLE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – BAJO EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM.

A. OBJETIVO GENERAL.

- Protección de la infraestructura urbana y productiva y seguridad de la población en riesgo de inundación del distrito de Casma, del desborde del río Casma.
- Lograr la continuidad y sostenimiento de las campañas agrícolas, mediante la protección de terrenos de cultivo, de los sectores del Valle SAN RAFAEL, entre ellos los Sectores de Calavera Grande y Portada Alta.
- Reducir los riesgos de desborde del río, con la consecuente protección de infraestructuras de riego (Canal de riego secundarios y Pozos Artesanales) e indirectamente la infraestructura vial y poblacional del sector de Casma, Generación de Trabajo entre mano de SERVICIO calificada y no calificada.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El 10 de marzo de 2023, a las 05:00 horas aproximadamente, a consecuencia de las lluvias intensas se produjo el aumento del caudal y posterior desborde del Río Grande afectando medios de vida (áreas de cultivo) en la localidad de Santa Ana, distrito y provincia de Casma.

El 10 de marzo de 2023, a las 18:00 horas aproximadamente, a consecuencia de las lluvias intensas en las zonas altas se produjo el incremento del caudal y posterior desborde del Río Grande afectando áreas de cultivo en el valle San Rafael, provincia de Casma.

El mismo 12 de marzo del 2023, la Presidencia del Consejo de Ministros, publicó el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Así mismo el Gobierno Central amplió la emergencia mediante Decreto Supremo N° 059-2023-PCM, en el que decreta el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales. Dentro del cual se encuentra declarado el distrito de Casma como distrito en emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

III. JUSTIFICACION DEL SERVICIO

Debido a las características topográficas y morfológicas del Valle Casma, así como por la ubicación y propiedades morfológicas del cauce del río Casma y sus regímenes hidrológico, hidráulico y sedimentológico, el Valle Casma siempre ha sufrido daños por inundaciones por inestabilidad del cauce del río, principalmente durante las épocas de avenidas de los años húmedos y muy húmedos.

Conforme con las circunstancias indicadas, y considerando la importancia del tramo del RÍO Grande sectores CALAVERA GRANDE Y PORTADA ALTA, para la defensa contra Inundaciones de toda la margen izquierda y derecha del Valle, con el objetivo del desarrollo agrícola del Valle Casma, en base al uso óptimo de los disponibles recursos hídricos y de suelos en el Valle, es considerado como necesario y de sumo interés elaborar proyectos de descolmatación del río Grande en el tramo indicado, de longitud total de 1,850.00 ml.

La elaboración del documento mencionado tiene como propósito brindar la seguridad necesaria a la infraestructura hidráulica y de otra índole, así como a los terrenos agrícolas colindantes de la margen izquierda y derecha del RÍO GRANDE en el tramo de estudio, durante la ocurrencia de eventos extraordinarios semejantes a los Fenómenos de El Niño de 1982/83 y 1997/98, y las intensas precipitaciones pluviales debido al ciclón Yaku 2023.

IV. DESCRIPCION DEL ÁREA DEL PROYECTO

4.1. UBICACIÓN

CUADRO N° 01: UBICACIÓN

Departamento /Region:	Ancash
Provincia:	Casma
Distrito:	Casma
Sectores	CALAVERA GRANDE, PORTADA ALTA
Region Geográfica:	Costa (x) Sierra () Selva ()

FUENTE: ELABORACION PROPIA.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

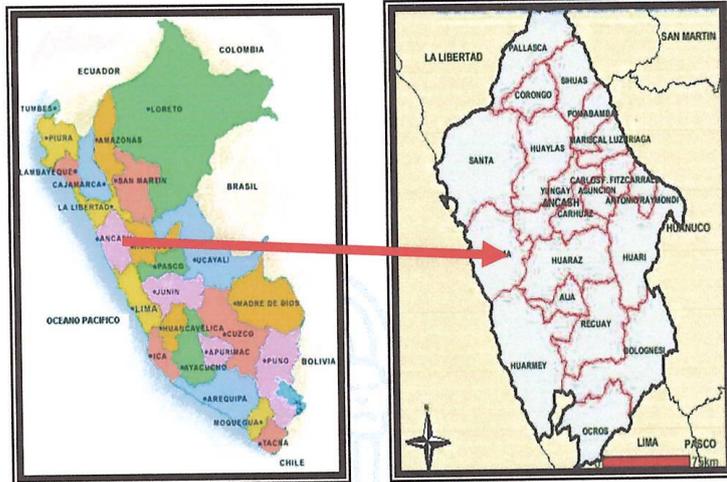


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

“TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS”

REGIÓN ANCASH - PERÚ

FIGURA N° 01: UBICACION



4.2. VIAS DE ACCESO

El acceso al área de Estudio es por medio de la carretera Panamericana Norte en el Km. 384, en la Ciudad de Casma, por el camino vecinal San Rafael – Nivin a la altura de la progresiva 16+000km.

V. CRITERIOS DE DISEÑO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

5.1 Estudio del régimen hidrológico del río Grande en el tramo del sector de Calavera Grande y Portada Alta.

Aspectos generales

El Estudio Hidrológico y el análisis del régimen hidrológico del río Casma se han realizado en varias oportunidades a partir del inicio del Estudio de Factibilidad del Proyecto Especial CHINECAS, en base a los registros de aforos de las descargas diarias que se han iniciado en el año 1956 en la estación Meteorológica Poctao.

Todos los análisis hidrológicos llevados a cabo hasta el año 2000, han tenido como finalidad principal el dimensionamiento de la infraestructura hidráulica del Proyecto Especial CHINECAS, posteriormente esta data a servido para el dimensionamiento de la infraestructura hidráulica construida por la Junta de Usuarios y otras entidades.

La evaluación del régimen hidrológico del río Grande en el tramo de los Sectores de Calavera Grande y Portada Alta se considera de suma importancia para la elección del Caudal del Diseño para las diferentes SERVICIOS en el cauce y orillas del mismo río. Este análisis se ha desarrollado en el Estudio de Perfil Adecuación del Proyecto Original CHINECAS al Esquema Reestructurado.

Considerando la importancia de las SERVICIOS de defensa contra inundaciones del río Grande, tanto en la orilla derecha como en la izquierda de los Sectores de Calavera Grande y Portada Alta los correspondientes análisis hidrológicos, se desarrollaron en forma completa en el presente Estudio.

Los análisis correspondientes, se llevaron a cabo en base a los aforos realizados en la Estación Hidrometeorológica Poctao y a toda la información que se tuvo disponible.

El informe correspondiente, se ha presentado como el Anexo: Evaluación Hidrológica.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

Objetivos y Alcances

Determinación de los siguientes caudales de diseño:

- Para el dimensionamiento de la capacidad del cauce de la corriente y determinar los niveles de corona de los diques.
- Para la determinación de los niveles de cimientos y dimensionamiento de los elementos de protección de los diques.

Resultados de los estudios que serán tomados para el diseño de las actividades de defensa contra inundaciones

Con los resultados de la evaluación hidrológica se ha calculado los caudales máximos para diferentes períodos de retorno, siendo estos indispensables para la elección de los Caudales de Diseño de las diferentes actividades hidráulicas, materia del presente Estudio.

Además de lo mencionado, referente a la evaluación y elección de los Caudales de Diseño para las actividades de defensas contra las inundaciones del río Grande en el tramo de los Sectores de Calavera Grande y Portada Alta también se deberá considerar la magnitud del Caudal de Diseño de las actividades hidráulicas y de otra índole, existentes en el río Grande en el tramo de Estudio, que de acuerdo a las informaciones asciende a 150 m³/s.

Las actividades de defensas contra inundaciones del río Grande que se proyectarán en el tramo de los Sectores de Calavera Grande y Portada Alta, en general se deberán considerar como la continuación y parte íntegra de los diques de encauzamiento existentes en el río Grande en el tramo aludido, debido a que se ubican en zonas colindantes a los diques que proyectados y que defienden de las inundaciones la misma área en la margen izquierda y derecha del río Grande, y su infraestructura, tanto hidráulica como de otra índole. Por lo tanto, los diques proyectados, y los diques existentes deberán tener las mismas y/o semejantes propiedades técnicas. De acuerdo con lo indicado, el Caudal de Diseño de los diques que se ha proyectado, para la determinación del nivel de su corona, no deberá ser menos de 150 m³/s, a cuánto asciende el Caudal de Diseño de los diques de encauzamiento existentes en el tramo de Estudio.

En ausencia de datos históricos, el análisis del régimen de los caudales promedio mensuales del río Grande y de los caudales máximos anuales, se llevaron a cabo por medio de programas computarizados consistentes y confiables, utilizados para este tipo de situaciones, para los fines pertinentes, luego de la evaluación de los caudales promedio mensuales del río Grande en el tramo de Estudio, se procedió a la evaluación de las curvas de persistencias de los caudales promedio mensuales y de su clasificación según la masa.

Para la determinación del segundo caudal de diseño, referente a la determinación de niveles de cimientos y dimensionamiento de los elementos de protección de los taludes de los diques y de las orillas contra la erosión y socavación, no es necesario cumplir estrictamente con el anterior requerimiento, pues no incide sobre la capacidad de las defensas contra inundaciones y grado de protección del área defendida. Por lo tanto, este caudal se deberá evaluar por separado, por no depender de los caudales máximos anuales, sino de la energía total que genera el flujo, que depende directamente de la persistencia de los caudales promedio diarios y/o de un caudal máximo para el período de retorno relativamente corto.

De acuerdo con los análisis llevados a cabo para el río Grande, la magnitud del Caudal de Diseño para cimentación y protección de los diques no debería estar por debajo de 80 m³/s.

Conforme con las explicaciones anteriores para los fines indicados se considera adecuado el Caudal de Diseño de 188.24 m³/s valor que corresponde al Período de Retorno de 100 años, para el dimensionamiento de ancho estable del cauce y determinación de los niveles de corona del dique; y se considera adecuado el Caudal de Diseño de 88.40 m³/s correspondiente a un período de retorno de 5 años, para determinar los niveles de cimentación y dimensionar los elementos de protección del talud y uña del dique.

Los análisis correspondientes completos se muestran en el Anexo: Evaluación Hidrológica.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

“TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS”

REGIÓN ANCASH - PERÚ

Propiedades Morfológicas, Régimen Hidrológico, Hidráulico y Sedimentario del Río Casma en el Tramo de los Sectores de Calavera Grande y Portada Alta

✓ Propiedades Morfológicas del Río Casma en el Tramo de los Sectores de Calavera Grande y Portada Alta

La cuenca del Río Grande posee una extensión aproximada de 2,775 Km², correspondiéndole a la denominada cuenca húmeda la cota de los 2000 msnm como su límite altitudinal inferior.

El relieve general de la cuenca es el que caracteriza a prácticamente todos los ríos de la costa, es decir el de una hoya hidrográfica alargada, de fondo profundo y quebrado y pendiente pronunciada. Presenta un relieve escarpado y en parte abrupto, cortado por quebradas profundas y estrechas gargantas.

La cuenca se encuentra limitada por cadenas de cerros que en dirección al Océano Pacífico muestran un descenso sostenido y rápido del nivel de cumbres. La parte superior de la cuenca presenta, por defecto de la glaciación, cierto número de lagunas y en su parte inferior, como resultado de la brusca disminución de la pendiente, se ha formado una pequeña llanura producto de la deposición del material transportado por el río.

✓ Propiedades Hidrológicas del Río Casma en el Tramo de los Sectores de Calavera Grande y Portada Alta.

La cuenca del río Casma se encuentra a 9° 30' latitud sur y se extiende desde los 77° 45' hasta los 78° 24' longitud occidental. Perteneció al sistema hidrográfico del Pacífico y tiene su origen en la zona superior de la Cordillera Negra, a la altura de las lagunas Teclío, Mangan y Shaullán a unos 4 800 m.s.n.m. La cuenca del río Grande tiene una longitud de aproximadamente 100 km y una cuenca hidrográfica de 2 775 km². El declive del río tiene un promedio entre el 4% al 5%, en su recorrido superior el declive sobrepasa el 15%, y en la zona costera es menor al 4%.

El río empieza su curso con el nombre de río Pira (que nace a 4 100 m.s.n.m.), luego toma el nombre de río Chacchan al recibir otros afluentes hasta Pariacoto (Provincia de Huaraz), donde recibe las aguas del río Cochabamba (también llamado río Akrun). Desde ahí corre hasta Yaután, donde junta sus aguas con el río Yaután a la altura de Poctao, tomando el nombre de río Grande o río Casma hasta la altura de la ciudad de Casma (Veta Negra), recibiendo el aporte del río Sechín o río Loco, tomando el nombre de río Tabón hasta que desemboca algo al norte del Puerto Casma en el Pacífico.

Con la finalidad de determinar el nuevo caudal de diseño de las actividades a construirse en el río Casma principalmente dentro del tramo de estudio, se ha considerado como necesario y de suma importancia actualizar la hidrología del río Grande, para los fines de determinar la incidencia de los procesos hidrológicos durante el período de 1983 a 1999, y especialmente de los Fenómenos de El Niño de la magnitud extraordinaria de los años 1983/84 y 1998/99, sobre el régimen hidrológico del río Grande. La evaluación del régimen hidrológico del río Grande, en el Tramo de los Sectores de Calavera Grande y Portada Alta, se considera de suma importancia para la elección del Caudal del Diseño para las diferentes actividades en el cauce y orillas del río Grande.

En el río Casma se tiene identificado las zonas críticas, las mismas que serán evaluadas a mayor detalle en el presente estudio.

Los análisis correspondientes, se llevarán a cabo en base a los aforos llevados a cabo en la Estación Hidrométrica Poctao y a toda la información meteorológica disponible.

La evaluación del caudal del Diseño, tanto para el Estudio y Diseño de Las actividades de encauzamiento y defensa ribereña, dentro del marco del régimen hidrológico del tramo aludido se considera indispensable y de suma importancia.

El análisis estadístico correspondiente, a los datos medios mensuales de la serie 1956-2000 arroja descargas medias mensuales de 85.34 (MMC) para persistencias de 75%.

De acuerdo con el alcance del presente Estudio, para la evaluación del régimen hidrológico del río Casma y el análisis de los correspondientes caudales de diseño, son de suma importancia los siguientes análisis y evaluaciones:

- (1) Régimen de los caudales medios mensuales.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

(2) Régimen de los caudales máximos anuales.

(3) Régimen de los caudales promedio diarios.

Caudales Máximos Anuales del Río Grande

El río Casma presenta un régimen irregular de carácter torrencioso, con marcadas diferencias entre sus caudales medios mensuales, los que varían entre un máximo de 13.31 m³/seg y un mínimo de 1.29 m³/s. la media anual de la estación Poctao es de 5.18 m³/seg.

Durante la temporada húmeda, las precipitaciones más intensas y consecuentes altas descargas, se presentan en los meses de Febrero a Abril. Los meses Enero y Mayo, como los meses transitorios entre las dos estaciones, en general carecen de lluvias intensas, y por ende de altas descargas del río Grande, salvo en los años de la presencia del Fenómeno de El Niño en la Costa Norte del Perú de magnitud extraordinaria, así como ha ocurrido en los años 1982/83 y 1997/98.

Los caudales máximos anuales del río Grande para diferentes períodos de retorno se han evaluado en base a los análisis estadísticos de la serie de los caudales máximos anuales registrados durante 45 años de años en la estación hidrométrica Poctao, de 1960 a 2004.

Las pruebas de Bondad de ajuste de Smirnov - Kolmogov, determinó que el valor de Δ máx. corresponde a la distribución de Gumbel igual a 0.0710; por lo que se puede decir que los valores proporcionados por esta distribución son los que se ajustan a los datos analizados. Con ello se encontró los caudales máximos anuales para los siguientes períodos de retorno.

Periodo de retorno (T, años)	Probabilidad de ocurrencia (P, %)	Descarga máxima (Q, m ³ /s)
2	50.00	51.90
5	20.00	88.40
10	10.00	112.57
25	4.00	143.10
50	2.00	165.76
100	1.00	188.24
200	0.50	210.65
500	0.20	240.20
1000	0.10	262.54
2000	0.05	284.87

Además, en base al análisis mencionado, también se ha mostrado que el caudal máximo del río Grande con el período de retorno de 100 años, asciende a 188.24 m³/s.

Además de lo mencionado, referente a la evaluación y elección del caudal de diseño para las defensas contra las inundaciones del río Grande en sus diferentes tramos, también se deberá considerar la magnitud del caudal de diseño de las estructuras de captación y los Diques de Encauzamiento existentes en el río. De acuerdo con los análisis llevados a cabo, y resumen de los resultados correspondientes, la probabilidad de ocurrencia del caudal de diseño es de 1.0%.

Se ha procedido a la evaluación de las siguientes curvas de persistencias:

(1) Persistencias promedio mensuales para los siguientes grupos de años hidrológicos:

- Años húmedos.
- Años muy húmedos.
- Años 1972/73, 1983/84 y 1998/99, considerados de humedad extraordinaria por la presencia del Fenómeno de El Niño.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

hecho que la magnitud de escorrentías del río Grande, y por lo tanto sus caudales promedio diarios, son muy variables, tanto en volúmenes como en el tiempo, y por ende difieren de un año a otro y de una

estación a otra. Para el propósito indicado son de suma importancia los caudales promedio diarios relativamente altos, con persistencia larga, que por la energía que generan puedan afectar y dañar, hasta destruir completamente SERVICIOS de encauzamiento y protección ribereña.

En tal sentido, considerando el régimen hidrológico del río Grande y su cuenca, se ha analizado la persistencia de las descargas medias mensuales, para diferentes series de años hidrológicos, así como:

- **20 años húmedos:** 1956/1957, 1957/1958, 1965/1966, 1967/1968, 1970/1971, 1972/1973, 1973/1974, 1974/1975, 1975/1976, 1976/1977, 1977/1978, 1981/1982, 1983/1984, 1984/1985, 1987/1988, 1989/1990, 1994/1995, 1996/1997, 1998/1999, 1999/2000, 2000/2001.

- **05 años muy húmedos:** 1972/1973, 1976/1977, 1983/1984, 1984/1985, 1998/1999.

- **03 años de humedad extraordinaria:** 1972/73, 1983/84 y 1998/99.

De las curvas de las persistencias de los caudales medios mensuales de los referentes años promedios se aprecia que los caudales medios mensuales de tres años de humedad extraordinaria; 1972/73, 1983/84 y 1998/99, difieren sumamente de otros grupos de años, tanto en la magnitud de los caudales medios mensuales como en su persistencia.

Por lo tanto, el año crítico para la evaluación del mencionado caudal de diseño deberá ceñirse a uno de estos tres años, que en general deberá presentar los caudales promedio diarios de la magnitud mayor y de más larga persistencia.

De la evaluación de persistencias de los caudales medios mensuales del río en el tramo aludido, se concluye que la persistencia al 75% en los años de humedad extraordinaria es de 4.22 MMC, así mismo la persistencia en el año crítico (1998), es 2.8 MMC.

El informe correspondiente, se ha presentado como el **Anexo: Hidrología del Río Grande**.

Propiedades Hidráulicas del Río Grande en el Tramo de los Sectores de Calavera Grande y Portada Alta

El régimen hidráulico del río Grande en el tramo indicado, es producto directo de sus propiedades morfológicas y del régimen hidrológico de la cuenca.

Conforme con la pendiente longitudinal del cauce, que para el sector de Estudio, de casi 1,685.88 Km de longitud, en promedio asciende a 9.78, 7.61 % en los tramos I, II, respectivamente, las velocidades del flujo para el caudal de diseño de 188.24 m³/s son: 1.67, 1.80, en los tramos I, II, respectivamente, velocidades relativamente altas inclusive para las descargas menores, y especialmente para las descarga mayores, que a veces podrían sobrepasar los límites del régimen crítico, presentándose los tramos de menor longitud, bajo el régimen supercrítico, así como son las rápidas que se forman en varios estrechamientos del cauce por el movimiento irregular del acarreo.

Debido a la regular pendiente longitudinal, el río Grande dispone de energía suficiente para producir fenómenos indeseables, que en general se disipa en el lavado y transporte de sólidos en suspensión y en acarreo.

Propiedades Sedimentarias del río Grande en el Tramo de los Sectores de Calavera Grande y Portada

El régimen sedimentario de una corriente en general comprende su capacidad de transporte de sólidos, tanto en suspensión como en acarreo y condiciones físicas de la cuenca y del cauce del río para producir sedimentos y alimentar la corriente suficientemente, y las propiedades energéticas del río para mover los sólidos tanto de los contornos de su cauce como los otros que llegan hasta su cauce.

Por la construcción de las actividades de toma a lo largo del río Grande, se ha cortado significativamente la alimentación de la corriente en el tramo con sedimentos finos (limos y arcillas), que en general se transportan



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

como sedimentos en suspensión. Esto de ningún modo quiere decir que en el tramo de aguas abajo, el río no transporta sólidos en suspensión, sino que este sedimento está compuesto de arenas finas y medianas, tail

vez gruesas, que debido a su cantidad limitada no saturan la capacidad del río para el transporte de este tipo de sedimento.

Las actividades de toma con barraje fijo emplazado en el cauce, en general no ha cambiado el régimen de alimentación de la corriente del río Grande en el tramo de aguas abajo con los sólidos gruesos que se arrastran. Pues este material, debido a las propiedades geológicas del valle y del cauce, está disponible a lo largo del curso del río en cantidades ilimitadas y sólo faltan las condiciones hidráulicas favorables para su movimiento.

Debido a la regular pendiente longitudinal, la corriente mueve los sólidos de fondo tanto en épocas de estiaje con caudales bajos, como en las temporadas de avenidas con descargas altas. De la magnitud de la descarga únicamente depende la energía disponible, y por lo tanto, el volumen de los sólidos en movimiento y su composición granulométrica.

Para los fines de análisis granulométricos de los sólidos de fondo del río Casma en el tramo de interés para el estudio, se han realizado muestreos de sólidos de fondo, en las siguientes progresivas: 3+400, 3+700, 5+200, del cauce del río en ambas márgenes.

Para las evaluaciones referentes al transporte de sólidos de fondo y las profundidades de socavación en el tramo de estudio, de las tres curvas granulométricas que se han evaluado dan como resultado los siguientes diámetros característicos:

(1) Tramo I

- Diámetro Medio:
 $d_m = 17.417 \text{ mm.}$
- Diámetro que participa en composición granulométrica con 50%:
 $d_{50} = 13.316 \text{ mm.}$
- Diámetro que participa en composición granulométrica con 65%:
 $d_{65} = 22.164 \text{ mm.}$
- Diámetro que participa en composición granulométrica con 75%:
 $d_{75} = 28.013 \text{ mm.}$
- Diámetro que participa en composición granulométrica con 90%:
 $d_{90} = 36.534 \text{ mm}$

(2) Tramo II

- Diámetro Medio:
 $d_m = 11.237 \text{ mm.}$
- Diámetro que participa en composición granulométrica con 50%:
 $d_{50} = 7.437 \text{ mm.}$
- Diámetro que participa en composición granulométrica con 65%:
 $d_{65} = 14.451 \text{ mm.}$
- Diámetro que participa en composición granulométrica con 75%:
 $d_{75} = 20.799 \text{ mm.}$
- Diámetro que participa en composición granulométrica con 90%:
 $d_{90} = 30.134 \text{ mm}$

Sin embargo, de acuerdo con las inspecciones y verificaciones de campo en la zona del Estudio, los depósitos de grava que predominan en el sitio de interés contienen bolones y cantos rodados de tamaño variable entre 8 y 15 cm, que no aparecen en las curvas granulométricas de las muestras del material.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

Suponiendo que los bolones y bloques participen en el volumen total con 10.00 y 20.00%, los tamaños característicos de los sólidos de fondo se iban a modificar de modo siguiente:

Participación de Bolones (%)	Dm (mm)	D50 (mm)
15	24.07	17.25
26	28.56	19.24

Lo indicado podría influenciar en los resultados de las evaluaciones del régimen sedimentario del río Casma en este tramo hasta un 11.00%.

La granulometría de estas muestras que se utilizaron para las evaluaciones del régimen sedimentario, movimiento y transporte de sólidos de fondo y las profundidades de socavación.

VI. METAS FÍSICAS

Las metas físicas establecidas para el presente proyecto, se encuentran establecidas según documentación técnica adjunta. El Proyecto contempla en forma general lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Total
1	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN		
1.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60M X 4.80M.	UND	1.00
01.01.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS	GLB	1.00
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	KM	1.85
	SECTOR CALAVERA GRANDE KM 19+260-20+460		
	SECTOR PORTADA ALTA KM 26+050- 26+700		
01.02.02	CONTROL TOPOGRÁFICO	KM	1.85
	SECTOR CALAVERA GRANDE KM 19+260-20+460		
	SECTOR PORTADA ALTA KM 26+050- 26+700		
1.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01	LIMPIEZA DEL CAUCE DEL RIO SECHIN	M2	61,294.81
	SECTOR CALAVERA GRANDE KM 19+260-20+460		
	SECTOR PORTADA ALTA KM 26+050- 26+700		
01.03.02	DESCOLMATACION Y CONFORMACION CENTRAL DEL CAUCE DEL RIO SECHIN C/MAQUINARIA	M3	3,542.08
	SECTOR CALAVERA GRANDE KM 19+260-20+460		
	SECTOR PORTADA ALTA KM 26+050- 26+700		
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	4,604.71
	SECTOR CALAVERA GRANDE KM 19+260-20+460		
	SECTOR PORTADA ALTA KM 26+050- 26+700		

VII. PRESUPUESTO DE EJECUCION DELSERVICIO

El valor referencial para la ejecución del Servicio lo determina el área especializada de la entidad.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se estima en 20 días calendarios.

IX. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Administración indirecta - Por contrata.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada

XI. ENTIDAD EJECUTORA

El proyecto será ejecutado por la Municipalidad Provincial de Casma.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
 "TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"
 REGIÓN ANCASH - PERÚ

2.13. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

2.13.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Siendo la siguiente relación el equipo estratégico:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	1
2	ESTACION TOTAL	1
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 300-330HP	1
4	TRACTOR SOBRE ORUGA 300-350 HP	1

Se deberán tener las siguientes consideraciones

- Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a SERVICIO en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Inspector o Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las actividades, corren por cuenta del Contratista.
- Si el Inspector o Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad del SERVICIO y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.
- Los Equipos Obligatoriamente cumplirán con las especificaciones técnicas como mínimo, pudiendo ser mejoradas.

Acreditación del equipamiento estratégico es mediante "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido".

Entendiéndose que se podrá presentar copias de documentos en caso de tratarse de equipos propios o leasing. En caso de presentar cartas de compromiso de alquiler o venta estas deben ser documentos en original. Sin perjuicio del principio de presunción de veracidad, la entidad se reserva el derecho de verificar lo informado en las propuestas, para tal fin, en caso de compromiso de venta y/o alquiler se deberá consignar teléfono de contacto y mail de la entidad o empresa que proporciona los equipos. De advertirse información falsa o inexacta durante el proceso se descalificará al postor.

La presentación de equipos y maquinarias inferior a la relación antes citada acarreará la pérdida de condición de postor.

2.13.2. PERSONAL CLAVE

Debe detallarse su perfil mínimo y cargo, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico).

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO (permanente)	ING. CIVIL Y/O AGRICOLA TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO	Experiencia mínima de 24 MESES como: RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECTOR EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS IGUALES O SIMILARES, contado a partir de que se encuentre legalmente habilitado para ejercer la profesión, en SERVICIOS U OBRAS similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN SERVICIO Y SALUD EN EL TRABAJO	ING. CIVIL Y/O INDUSTRIAL Y/O ING. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO	Experiencia mínima de 12 MESES como: INGENIERO Y/O ASISTENTE O ESPECIALISTA O JEFE O RESPONSABLE O PREVENCIÓN EN: SEGURIDAD Y/O SALUD Y/O HIGIENE OCUPACIONAL Y/O SSOMA, contado a partir de que se encuentre legalmente habilitado para ejercer la profesión, en SERVICIOS en GENERAL, que se computa desde la colegiatura.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

- NOTA:
- i. Se considerará SERVICIO similar a los trabajos de ejecución de Servicios de: **mantenimiento y/o limpieza de defensas riverieñas, descolmatación y/o encausamiento de ríos, quebradas, canales de riego; se considera también ejecución de servicios en mantenimiento periódico de caminos vecinales y/o departamentales y/o carreteras y de Obras civiles (infraestructura vial, Descolmatación, Defensa Ribereña, pozas) afines al objeto de la convocatoria.**
 - ii. Los profesionales propuestos no podrán ocupar más de un cargo como especialista o Residente o Asistente o personal técnico.
 - iii. La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del SERVICIO, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
 - iv. El residente de SERVICIO debe cumplir con las calificaciones y la experiencia El residente de SERVICIO debe cumplir la experiencia mínima establecida en el Artículo 179 de Reglamento.
 - v. El residente de SERVICIO no podrá prestar servicios en más de un SERVICIO a la vez, salvo el caso de SERVICIOS convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de los servicios a ejecutar, de conformidad con el Artículo 179 de Reglamento.
 - vi. Los Documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos deberán ser estar legibles caso contrario no serán considerados.
 - vii. La experiencia del personal profesional propuesto clave, no clave y de apoyo se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad o (ii) copia simple de constancias o (iii) copia simple de certificados o (iv) cualquier otro documento, que fehacientemente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.
 - viii.
- 2.13.3. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) vez el valor referencial, en la ejecución de servicios y/o Obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción del SERVICIO u ORA
 - Para efecto del presente proceso de selección, se considerará similar a los trabajos de ejecución de **mantenimiento y/o limpieza de defensas riverieñas, descolmatación y/o encausamiento de ríos, quebradas, canales de riego; se considera también ejecución de servicios en mantenimiento periódico de carreteras y de Obras civiles (trochas carrozables, Descolmatación, Defensa Ribereña) afines al objeto de la convocatoria**

Acreditación:

- i. La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de SERVICIO u OBRA; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la OBRA o SERVICIO fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
- iii. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- iv. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
- v. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
- vi. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

- vii. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
- viii. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar la experiencia del postor en la especialidad.
- 2.13.4. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**
De conformidad con el numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:
- El número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES.
 - El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
 - El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%.
- 2.13.5. OTRAS PENALIDADES**
De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. La penalidad es por cada día de ausencia del personal en SERVICIO.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIOS Publicas
2	Quando el Contratista no cumpla a través de su Residente de SERVICIO a registrar en el CUADERNO DE SERVICIO DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de SERVICIO, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD. <i>En el caso que se haya autorizado USO DEL CUADERNO DE SERVICIO EN FÍSICO, si el contratista o su personal impide anotar las ocurrencias al Supervisor de SERVICIO y/o Inspector.</i> La penalidad será por ocurrencia.	1.00 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIOS Publicas
3	Quando el Contratista no coloque el cartel de SERVICIO dentro de los cinco (05) días calendario del inicio contractual de la SERVICIO, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de SERVICIO durante la ejecución de la SERVICIO (evidencias fotográficas el buen estado del cartel de SERVICIO), se penalizará de la misma forma cuando no se mantenga en el tiempo establecido. La penalidad será por cada día no colocado.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIOS Publicas
4	Se aplicará una penalidad por SUBCONTRATAR parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad. La penalidad será por cada caso detectado.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIOS Publicas
5	Por no presentar al SUPERVISOR DE SERVICIO un calendario de avance de SERVICIO valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente dentro del plazo de siete (07) días calendario de fijada la fecha de inicio de SERVICIO. La penalidad será por cada día de atraso.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas
6	Quando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. La penalidad será por cada caso detectado.	1.00 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de Obras Publicas
7	Quando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la SERVICIO, conforme a lo	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de Obras Publicas



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGION AMAYAS PERU

	establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones. La penalidad será por cada persona.		
8	Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del concreto y/o materiales dentro de los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector del SERVICIO y/o Sub Gerencia de Obras Publicas
9	En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos, para la presentación de las valorizaciones en el Artículo 194 del Reglamento. La penalidad es por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector del SERVICIO y/o Sub Gerencia de Obras Publicas
10	En caso el contratista presenta la valorización a la Entidad y no la Consultoría de la Supervisión de SERVICIO, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento. La penalidad será por ocurrencia.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas
11	Cuando el contratista incumpla en la presentación del informe final (liquidación) en las fechas establecidas mediante en el Artículo 209° del Reglamento. La penalidad será por cada día de retraso.	1.00 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas
12	Protocolo de Seguridad y salud de cumplimiento obligatorio en el trabajo para la Prevención del COVID-19, en la Ejecución de la SERVICIO. Por incumplimiento del Protocolo de forma total por día. La penalidad será por cada día.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas
13	Protocolo de Seguridad y salud de cumplimiento obligatorio en el trabajo para la prevención del COVID-19, en la Ejecución de la SERVICIO Por incumplimiento del Protocolo de forma parcial, por tener un personal o más en pleno trabajo utilizando el inadecuado uso de la mascarilla correspondiente. La penalidad será por cada día.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas
14	Protocolo de Seguridad y Salud de cumplimiento obligatorio en el trabajo para la Prevención del COVID-19, en la Ejecución de la SERVICIO. Por incumplimiento en el abastecimiento en lugar de trabajo de jabón, alcohol para mantener la higiene en horas del almuerzo, además con un botiquín de primeros auxilios con los medicamentos básicos en el lugar de trabajo para el control enfermedades respiratorias. La penalidad será por ocurrencia.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas
15	Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la SERVICIO. La penalidad será por cada día de ausencia.	1.00 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas
16	Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de SERVICIO, etc.). La penalidad será por trámite documentario.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas
17	Cuando el contratista reincide en los errores pese a las notificaciones del pliego de observaciones. La penalidad será por trámite documentario.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas
18	Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el documento de notificación por el Supervisor y/o Entidad. La penalidad será por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	1.00 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas
19	Por no ejecutar la SERVICIO de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas. La penalidad será por ocurrencia.	1.00 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas
20	Por presentar valorizaciones de SERVICIO y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La penalidad es por ocurrencia.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas
21	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente. La penalidad es por ocurrencia.	1.00 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la SERVICIO y/o Sub Gerencia de SERVICIO Publicas



Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se aplicarán en el pago de la valorización correspondiente. Para el caso de las multas consideradas, luego de la aceptación y aprobación por parte de LA ENTIDAD de la solicitud del cambio del profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

“TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS”

REGIÓN ANCASH - PERÚ

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podrá ser verificado por la Entidad.
- Cambio del profesional por disposición de la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, el cual será analizado por la Entidad en atención a que el evento constituye un hecho extraordinario, imprevisible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, total o defectuoso.
 - Para que un hecho se constituya como caso fortuito o fuerza mayor, los requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En este sentido dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en las cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento, debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

2.13.6. DE LA RECEPCION DEL SERVICIO

No estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas del SERVICIO, de conformidad con el artículo 208.15 del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

2.13.7. DEL ADELANTO DIRECTO NO CORRESPONDE.

2.13.8. DEL ADELANTO PARA MATERIALES

– NO CORRESPONDE

2.13.9. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El procedimiento de la Liquidación del Contrato de Ejecución del Servicio, se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 209. Liquidación del Contrato de SERVICIO del Reglamento, el mismo que puede ser reemplazado por un informe final por tratarse de un servicio, según lo disponga la directiva de la entidad.

2.13.10. OTRAS OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proyecto debe ser ejecutado por profesionales con título Profesional a nombre de la nación, inscritos en el colegio profesional respectivo y con certificado de habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad, por lo que el contratista, ejecutará el SERVICIO con el plantel propuesto y ofertado durante el proceso.

Seguridad e Higiene Ocupacional

El contratista debe cumplir con las Normas Legales de seguridad e higiene ocupacional en resguardo de la integridad física de los trabajadores. Es legalmente responsable de su previsión y adecuada protección, contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, debe proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán) adecuado para el desarrollo de sus actividades, tal como lo establecen la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.

Seguros aplicables

- SCTR del personal (mensual).
-

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- La Entidad, hace la entrega de terreno prestación del servicio.
- La Entidad, está obligada a Brindar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del SERVICIO por parte de EL CONTRATADO; así mismo pagar oportunamente el monto pactado.
- La Entidad debe entregar un ejemplar del expediente técnico, y brindar las facilidades logísticas y de materiales para el desempeño de sus funciones o la prestación del servicio.
- Contratar los SERVICIO de un supervisor del proyecto, quien llevara el control sobre la ejecución.
- Apoyar en el trabajo que se requieran para el caso.
- Apoyar en las gestiones y coordinaciones institucionales que se requieran para el caso



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

2.13.11. CONFIDENCIALIDAD

El contratado debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la Información.

Dichas obligaciones comprenden la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el SERVICIO.

2.13.12. NORMATIVIDAD ESPECIFICA

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "Reglamento")
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifican el Reglamento y dictan otras disposiciones.

2.13.13. OTROS ASPECTOS Y/O CONSIDERACIONES

Toda materia producida bajo las estipulaciones de los términos de referencia, serán concedidos exclusivamente a la Entidad.

2.13.14. SUPERVISION O INSPECTOR DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La MUNICIPALIDAD controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor o Inspector, quien será responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución del SERVICIO y del cumplimiento del contrato.

El supervisor o Inspector es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la SERVICIO con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor o Inspector tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier sub contratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha del SERVICIO, suspender los trabajos rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por la mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas para asegurar la calidad del SERVICIO y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución.

El supervisor o Inspector tienen la facultad para ordenar el retiro del SERVICIO del personal del contratista que de manera comprobada cause desorden, fomenta indisciplina en el SERVICIO o desacate sus indicaciones, dando cuenta a la MUNICIPALIDAD.

El supervisor o Inspector verificará que el personal designado por el contratista para la capacitación a los beneficiarios, sean especialistas en el tema debidamente acreditados para tal fin.

2.13.15. CUADERNO DE SERVICIO

El cuaderno de SERVICIO u OBRA, según la etapa del proyecto que corresponda, es el medio de comunicación ordenado entre el contratista y el Supervisor o Inspector, se registrarán mediante la RESOLUCIÓN N°100-2020-OSCE/PRE, aprobación de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de SERVICIO Digital", el cuaderno de SERVICIO digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de SERVICIO físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento. (de corresponder).

Sin embargo, por tratarse de un servicio enmarcada en la emergencia y por la modalidad de contrato directo se recomienda el uso del cuaderno de SERVICIO físico.

2.13.16. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

El postor adjudicado, al momento de la suscripción del contrato debe presentar una declaración jurada consignando los siguientes datos:

- Una dirección electrónica (correo electrónico).
- Una dirección domiciliaria.
- Un número de teléfono fijo y un celular.

Los envíos de notificaciones, cartas, informes u otros documentos relacionados al proyecto y durante la ejecución de SERVICIO, podrán ser enviados a la dirección del correo electrónico y/o número celular (WhatsApp) del postor, por el cual será válido como documento recepcionada con fecha y hora de envío descrita en el correo electrónico y/o número celular (WhatsApp) enviado.

Lo solicitado deberá permanecer activo hasta el consentimiento de la liquidación, ello para que la Entidad realice el procedimiento administrativo de notificaciones (Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de SERVICIO, Liquidaciones de SERVICIO entre otros).



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

A.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

III. REQUISITOS DE CALIFICACION

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL															
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO															
	Requisitos															
	Siendo la siguiente relación el equipo estratégico:															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>NIVEL TOPOGRAFICO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ESTACION TOTAL</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 300-330HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>TRACTOR SOBRE ORUGA 300-350 HP</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	NIVEL TOPOGRAFICO	1	2	ESTACION TOTAL	1	3	EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 300-330HP	1	4	TRACTOR SOBRE ORUGA 300-350 HP	1
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD														
1	NIVEL TOPOGRAFICO	1														
2	ESTACION TOTAL	1														
3	EXCAVADORA SOBRE ORUGA DE 300-330HP	1														
4	TRACTOR SOBRE ORUGA 300-350 HP	1														
	Acreditación															
	Se acreditará con comprobantes de pago que acrediten la propiedad y/o el compromiso de alquiler y/o compraventa.															
	Importante															
	No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.															
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE															
	Requisitos															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO (permanente)</td> <td>ING. CIVIL Y/O AGRICOLA TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN SERVICIO Y SALUD EN EL TRABAJO L</td> <td>ING. CIVIL Y/O INDUSTRIAL Y/O ING. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	PROFESION	INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO (permanente)	ING. CIVIL Y/O AGRICOLA TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN SERVICIO Y SALUD EN EL TRABAJO L	ING. CIVIL Y/O INDUSTRIAL Y/O ING. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO									
CARGO	PROFESION															
INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO (permanente)	ING. CIVIL Y/O AGRICOLA TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO															
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN SERVICIO Y SALUD EN EL TRABAJO L	ING. CIVIL Y/O INDUSTRIAL Y/O ING. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO															
	Acreditación															
	Se acreditará con el título universitario acreditado por la SUNEDU, y el certificado de habilidad emitido por el colegio de ingenieros del Perú.															
	Importante															
	El Residente de la SERVICIO debe cumplir las calificaciones mínimas establecidas en el Artículo 179 del Reglamento.															



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
Requisitos	
CARGO	EXPERIENCIA
INGENIERO RESIDENTE DE SERVICIO (permanente)	Experiencia mínima de 24 MESES como: RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECTOR EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIO U OBRAS IGUALES O SIMILARES, contado a partir de que se encuentre legalmente habilitado para ejercer la profesión, en SERVICIOS u OBRAS similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
INGENIERO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	Experiencia mínima de 12 MESES como: INGENIERO Y/O ASISTENTE O ESPECIALISTA O JEFE O RESPONSABLE O PREVENIONISTA EN: SEGURIDAD Y/O SALUD Y/O HIGIENE OCUPACIONAL Y/O SSOMA, contado a partir de que se encuentre legalmente habilitado para ejercer la profesión, en SERVICIOS u OBRAS en GENERAL, que se computa desde la colegiatura.
Acreditación	
Se acreditará con certificados, constancias, contratos con sus respectivas conformidades y/o cualquier documento que acredite su participación y experiencia.	
Importante	
El Residente de la SERVICIO debe cumplir la experiencia mínima establecida en el Artículo 179 del Reglamento.	

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar el siguiente requisito de la calificación

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito en caso de no incluirse.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
Requisitos:	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) vez el valor referencial, en la ejecución de SERVICIOS u OBRAS similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de SERVICIO.	
Se considerará SERVICIO u OBRA similares a los trabajos de ejecución de SERVICIO de mantenimiento y/o limpieza de defensas riverieñas, descolmatación y/o encausamiento de ríos, quebradas, canales de riego; se considera también ejecución de SERVICIO en mantenimiento periódico de caminos vecinales y/o departamentales y/o carreteras y de OBRAS civiles (infraestructura vial, Descolmatación, Defensa Ribereña, pozas) que en sus partidas exista actividades de movimiento de tierra como una de sus actividades principales.	
Acreditación:	
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de SERVICIO u OBRA; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación ¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la OBRA o SERVICIO fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.	
Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.	
Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.	
Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente.	



¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la SERVICIO que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de SERVICIO, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHÍN Y EL BALNEARIO DE TORTUGAS"

REGIÓN ANCASH - PERÚ

Quando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁶

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO

¹⁶ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no

procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-MPC/OEC**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-MPC/OEC
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²¹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-MPC/OEC**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-MPC/OEC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-MPC/OEC
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-MPC/OEC**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-MPC/OEC**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

*Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].**

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
4CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-MPC/OEC
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-MPC/OEC

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda